

PARTE 3.

Contrato No. 2240310

Condiciones Generales del Contrato (CGC) No. 2240310

Índice de Cláusulas

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC).....	85
1. Disposiciones Generales	85
1.1 Definiciones	85
1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF	86
1.3 Elegibilidad	87
1.3 Elegibilidad en el caso del BIRF	88
1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios	88
1.8 Representantes Autorizados.....	88
1.9 Inspección y Auditoria por Parte del Fondo	89
En el caso del BIRF	89
1.10 Impuestos y Derechos	89
1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA).....	89
1.12 Derechos de Autor	89
1.13 Cesión	89
2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato	89
2.1 Entrada en Vigor del Contrato	90
2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios	90
2.2.1 Programa de Actividades	90
2.2.2 Fecha de Inicio	90
2.3 Fecha Estimada de Terminación del Contrato	90
2.4 Modificaciones.....	90
2.5. Fuerza Mayor	90
2.5.1 Definición.....	90
2.5.2 Incumplimiento del Contrato	90
2.5.3 Prórroga de Plazos.....	91
2.5.4 Pagos	91
2.6 Terminación	91
Por el Contratante	91
3. Obligaciones del Proveedor de Servicios	93
3.1 Generalidades.....	93
3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.	93
3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades	93
3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles.....	93
3.3 Confidencialidad	94
3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios	94
3.5 Acciones del Proveedor de Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante	95
3.6 Obligación de Presentar Informes.....	95
3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios.....	95
3.8 Liquidación	95
3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios.....	95

3.8.2	Corrección por Exceso de Pago	95
3.8.3	Sanción por falta de cumplimiento.....	95
3.9	Garantía de Cumplimiento del Contrato	95
4.	Personal del Proveedor de Servicios	96
4.1	Descripción del Personal.....	96
4.2	Remoción y/o Sustitución del Personal	96
5.	Obligaciones del Contratante	97
5.1	Asistencia y Exenciones	97
5.2	Modificación de la Ley Aplicable.....	97
5.3	Servicios y Facilidades	97
6.	Pagos al Proveedor de Servicios	97
6.1	Remuneración a Suma Alzada	97
6.2	Precio de Contrato.....	97
6.3	Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos	97
6.4	Anticipo, Términos y Condiciones de Pago	97
6.4.1	Anticipo.....	97
6.4.2	Términos y Condiciones de Pago.....	98
6.5	Intereses sobre Pagos Atrasados	98
6.6	Ajuste de Precios.....	98
6.7	Tarifas Diarias.....	99
7.	Control de Calidad	99
7.1	Identificación de Defectos	99
7.2	Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento.....	99
8.	Solución de Controversias	99
8.1	Solución Amigable.....	99
8.2	Solución de controversias	100
9.	Cesión	100
9.1	Cesión	100

Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones

A menos que el contexto lo requiera de otra manera, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) **“Programa de Actividades”** es la lista de las actividades con sus precios de las cantidades de los Servicios que van a ejecutarse por el Proveedor de Servicios que forma parte de su Oferta;
- (b) **“Fondo”** significa el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria.
- (c) **“Fecha de Terminación”** significa la fecha de terminación de los servicios por parte del Proveedor de Servicios según lo certifique el Contratante;
- (d) **“Contrato”** es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado por las Partes, para ejecutar el objeto convenido y al cual se adjuntan estas Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con todos los documentos señalados en la lista de la Cláusula 1 del formulario del Contrato firmado, cuyo nombre y número se indicará en las **CEC**;
- (e) **“Precio de Contrato”** significa el precio que va a ser pagado al Proveedor de Servicios por la ejecución de los Servicios, en conformidad con la Cláusula 6;
- (f) **“Tarifas Diarias”** significa el costo del trabajo diario realizado por el proveedor sujeto a pago periódico, el cual incluye el pago para los empleados y equipo del Proveedor de Servicios, además de los pagos de materiales y administración.
- (g) El **“Contratante”** indicado en los **CEC**, significa la parte que contrata al Proveedor de Servicios;
- (h) **“Moneda extranjera”** significa cualquier moneda diferente a la moneda local;
- (i) **“CGC”** significa Condiciones Generales del Contrato;
- (j) **“País Beneficiario”** significa la República de Colombia;
- (k) **“Moneda local”** significa el peso colombiano;
- (l) **“Miembro”** en caso de que el Proveedor de Servicios sea una asociación de más de una entidad (APCA), significa cualquiera de las firmas; **“Miembros”** significa todas las firmas, y **“Miembro Responsable”** indicado en las **CEC**, significa la firma especificada en el Contrato para actuar en nombre de la APCA para ejercitar todos los derechos y obligaciones del Proveedor de Servicios para con el Contratante bajo este Contrato;
- (m) **“Parte”** significa el Contratante o el Proveedor de Servicios, según sea el caso, y **“Partes”** significa el Contratante y el Proveedor de los Servicios;

- (n) **“Personal”** significa los empleados contratados por el Proveedor de Servicios o por cualquier Subcontratista como empleados y asignado a la ejecución de los Servicios o cualquier parte de los mismos;
- (ñ) **“Proveedor de Servicios”** indicado en las CEC, es una persona u organización corporativa cuya Oferta para proporcionar los servicios ha sido aceptada por el Contratante;
- (o) **“Oferta del Proveedor de Servicios”** significa el documento de licitación presentado por el Proveedor de Servicios al Contratante;
- (p) **“CEC”** significará Condiciones Especiales del Contrato por las cuales se pueden modificar o complementar las CGC;
- (q) **“Especificaciones”** significa las especificaciones del servicio incluidas en los documentos de licitación presentado por el Proveedor de Servicios en los términos solicitados por el Contratante.
- (r) **“Servicios”** significa el trabajo que va a ejecutar el Proveedor de Servicios conforme a este Contrato, según se describe en el Programa de Actividades con base en las especificaciones técnicas incluido en la Oferta del Proveedor de Servicios.
- (s) **“Subcontratista”** significa cualquier entidad con la que el Proveedor de Servicios subcontrata cualquier parte de los Servicios en conformidad con las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4 de las CGC.
- (t) **“Oferente/proponente”** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada o pública o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro o prestación de Servicios de No Consultoría.
- (u) **“Interventor o Supervisor”** significa la persona natural o jurídica designada por el Contratante para realizar el seguimiento y control de la ejecución del Contrato.
- (v) **“Día”** significa día calendario, **“Mes o Meses”** significa meses calendario.
- (w) **“Cumplimiento”** significa que el Proveedor de Servicios ha completado la prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (x) **“El Sitio del Proyecto”**, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

1.2 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF

1.2.1 Si el Contratante determina que el Proveedor de los servicios, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el

Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 2.3 del CGC.

1.2.2 Si se determina que algún empleado del proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

1.2.3 Para efectos de esta Subcláusula:

- (i) “práctica corrupta”¹. significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona.
- (ii) “práctica fraudulenta”² significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”³;” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”⁴ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 1.9 [Inspecciones y Auditorías].

1.3 Elegibilidad

¹ “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

² “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

³ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁴ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

- | | |
|--|--|
| 1.3 Elegibilidad en el caso del BIRF | 1.2.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor de los servicios, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y cuando éste razonablemente la solicite. |
| Conflicto de Interés Para el caso del BIRF. | 1.3.2 El proveedor de los servicios debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el contratista no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato. |
| 1.4 Ley Aplicable | Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes se regirán por las cláusulas del presente Contrato, y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. |
| 1.5 Idioma | <p>1.5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor de Servicios y el Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.</p> <p>1.5.2. El Proveedor de Servicios será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.</p> |
| 1.6 Notificaciones | Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo. Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación. |
| 1.7 Lugar donde se Prestarán los Servicios | Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en la Sección V Programa de Actividades, en concordancia con la Sección VI Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños y, cuando en éstos no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, se cumplirá en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Beneficiario o en otro lugar. |
| 1.8 Representantes Autorizados | Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Proveedor de Servicios deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse. |

1.9 Inspección y Auditoría por Parte del Fondo En el caso del BIRF

El proveedor de Servicios permitirá que el Fondo Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Fondo, si así lo requiere el Fondo. Para estos efectos, el proveedor de servicios deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Fondo. Igualmente, entregará al Fondo todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Fondo a responder a las consultas provenientes de personal del Fondo. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 1.2 de las CGC [*Fraude y Corrupción*] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Fondo de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Fondo.

1.10 Impuestos y Derechos

El Proveedor de Servicios, el Subcontratista y su Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la Ley Aplicable, cuyo monto se considera fue incluido en el Precio del Contrato.

El Impuesto de Timbre será pagado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana cuando haya lugar a ello, según se establezca en las CEC.

1.11 Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

Si el Proveedor de Servicios es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.

1.12 Derechos de Autor

Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor de Servicios, seguirán siendo de propiedad del Proveedor de Servicios. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor de Servicios por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dicho material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

1.13 Cesión

Ni el Contratante ni el Proveedor de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro⁵, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

2. Inicio, Cumplimiento, Modificación y Terminación del Contrato

⁵ Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

- 2.1 Entrada en Vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes u otra fecha posterior establecida en las CEC.
- 2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios**
- 2.2.1 Programa de Actividades** Los servicios deberán realizarse de acuerdo con el Programa de Actividades presentado y aprobado, y sus actualizaciones.
- 2.2.2 Fecha de Inicio** El Proveedor de Servicios empezará a proveer los Servicios treinta (30) días después de la fecha en que el Contrato entra en vigor, o en aquella otra fecha que se especifique en las CEC.
- 2.3 Fecha Estimada de Terminación del Contrato** A menos que se dé por terminado con anterioridad conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6 de estas CGC, el Proveedor de Servicios concluirá las actividades en la Fecha Estimada de Terminación conforme lo establecido en las CEC. Si el Proveedor de Servicios no concluye las actividades en la Fecha Estimada de Terminación, estará obligado a pagar daños conforme a la Cláusula 3.8. En este caso, la Fecha de Terminación será la fecha de conclusión de todas las actividades.
- 2.4 Modificaciones** Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios y el precio del contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que las partes hayan expresado su conformidad.
- 2.5. Fuerza Mayor**
- 2.5.1 Definición** Para los efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor”, significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor de servicios. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor de Servicios notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor de Servicios continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
- 2.5.2 Incumplimiento del Contrato** La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como incumplimiento del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) haya adoptado todas las precauciones razonables, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de

cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte tan pronto como fue posible acerca de la ocurrencia de dicho evento.

2.5.3 Prórroga de Plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato podrá extenderse por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Cuando la prestación del servicio se vea interrumpida por un evento de fuerza mayor reconocido por el Contratante, el Contratante podrá suspender el pago por el periodo de fuerza mayor. En tal situación el Contratante o el Proveedor de Servicio tienen derecho de terminar de forma unilateral el contrato por razones de fuerza mayor.

2.6 Terminación**Por el Contratante**

2.6.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato mediante una notificación por escrito al Proveedor de Servicios, si éste incurre en incumplimiento del Contrato, por diferentes circunstancias, entre las cuales se incluyen, pero no está limitado a las siguientes:

- a) si el Proveedor de Servicios no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- b) si el Proveedor de Servicios estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Contratante;
- c) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo de no menos de sesenta (60) días; o
- d) Si el Proveedor de Servicios no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

Para ambos Bancos

2.6.2. En caso de que el Contratante termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 2.6.1. de las CGC, éste podrá contratar, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor de Servicios deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor de

Servicios seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

**Terminación por
Conveniencia**

2.6.3 El Contratante, mediante comunicación enviada al Proveedor de Servicios, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

**Por el Proveedor de
Servicios**

2.6.4 El Proveedor de Servicios, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula;

- a) si el Contratante no pagara una suma adeudada al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 8, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Proveedor de Servicios respecto de la mora en el pago; o
- b) si el Proveedor de Servicios, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un periodo mayor de sesenta (60) días.

**Suspensión de
Financiamiento**

2.6.5 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor de Servicios, el Contratante está obligado a notificar al Proveedor de Servicios de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 2.6.3 de las CGC

**Pago a la terminación
del Contrato**

2.6.6 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusulas 2.6, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:

- a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;
- b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal, cuando existan estos servicios.

3. Obligaciones del Proveedor de Servicios

3.1 Generalidades

El Proveedor de Servicios prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Proveedor de Servicios actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subcontratistas o con terceras partes.

3.2.1 Prohibición al Proveedor de Servicios de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Proveedor de Servicios en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 de estas CGC y el Proveedor de Servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Proveedor de Servicios hará todo lo posible por asegurar que ningún Subcontratista, ni el Personal, como tampoco los agentes del Proveedor de Servicios o del Subcontratista, reciban ninguna de tales remuneraciones.

3.2.2 Prohibición al Proveedor de Servicios y a sus Socios de Participar en Ciertas Actividades

El Proveedor de Servicios acuerda que durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Proveedor de Servicios así como sus socios ni tampoco ningún Subcontratista y ninguna de sus filiales podrán suministrar los productos, trabajos o servicios materia del presente contrato (diferentes de los Servicios y cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos, en caso contrario serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Proveedor de Servicios para la preparación o ejecución del proyecto.

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Proveedor de Servicios o su Personal, ni ningún Subcontratista o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Beneficiario que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;
- (b) durante la vigencia de este Contrato, ni el Proveedor de Servicios ni sus Subcontratistas contratarán empleados públicos en servicio activo o que se encuentren en cualquier tipo de licencia, para llevar a cabo cualquier actividad bajo este Contrato;
- (c) una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

- 3.3.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor de Servicios podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor de Servicios obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 3.3 de las CGC.
- 3.3.2 El Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor de Servicios para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor de Servicios no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 3.3.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 3.3.1 y 3.3.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- (a) el Contratante o el Proveedor de Servicios requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 3.3.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 33 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 3.3.5 Las disposiciones de la Cláusula 33 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

3.4 Seguros que Deberá Contratar el Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subcontratista contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subcontratista, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos, y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Proveedor de Servicio que Requieren la Aprobación Previa del Contratante

El Proveedor de Servicios deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) celebrar un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los Servicios;
- b) designar aquellos miembros del Personal no señalados por nombre en la lista del Apéndice B ("Personal Clave y Subcontratistas");
- c) cambiar el Programa de Actividades; y
- d) cualquier otra acción que pueda estar especificada en las CEC.

3.6 Obligación de Presentar Informes

El Proveedor de Servicios presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice A en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho Apéndice.

3.7 Propiedad de los Documentos Preparados por el Proveedor de Servicios

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Proveedor de Servicios para el Contratante en virtud de la Cláusula 3.6 pasarán a ser propiedad del Contratante, a quien el Proveedor de Servicios los entregará a más tardar al término del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Proveedor de Servicios podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos, programas de computación y/o licencias en el futuro.

3.8 Liquidación

3.8.1 Liquidación de Daños y Perjuicios

El Proveedor de Servicios pagará al Contratante la liquidación de daños y perjuicios de acuerdo a la tarifa diaria establecida en las CEC por cada día de atraso en la prestación del servicio dentro de los plazos establecidos en el Contrato. El monto total a pagar por la liquidación de los daños y perjuicios no excederá el monto definido en las CEC. El Contratante puede deducir la liquidación de los daños y perjuicios de los pagos que se adeudan al Proveedor de Servicios. El pago de la liquidación de daños y perjuicios no afectará las responsabilidades del Proveedor de Servicios.

3.8.2 Corrección por Exceso de Pago

Si la Fecha Estimada de Terminación se amplía después de que los daños y perjuicios fueron liquidados, el Contratante deberá corregir cualquier exceso de pago de los daños y perjuicios por el Proveedor de Servicios ajustando el siguiente pago. El Proveedor de Servicios deberá recibir pago de intereses sobre el excedente, calculado a partir de la fecha de pago a la fecha de devolución, en las tasas especificadas en la Cláusula 6.5 de las CGC.

3.8.3 Sanción por falta de cumplimiento

Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, pagará una sanción por falta de cumplimiento. El monto a pagar se calculará de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.2 de las CGC.

3.9 Garantía de Cumplimiento del Contrato

3.9.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor de Servicios, dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la notificación de la adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y a primer requerimiento; o una póliza de cumplimiento utilizando un formulario debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia y emitida

por una aseguradora legalmente establecida o reconocida en el País, por el monto establecido en las CEC.

- 3.9.2 Los montos de la Garantía de Cumplimiento o póliza de cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato.
- 3.9.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento o la póliza de cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en uno de los formatos estipulados por el Contratante en las CEC, u en otro formato aceptable al Contratante.
- 3.9.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor de Servicios a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor de Servicios en virtud del Contrato. Para el caso de una póliza de Cumplimiento, la póliza será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor de Servicios a más tardar a los ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

4. Personal del Proveedor de Servicios

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice B se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Proveedor de Servicios, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subcontratistas enumerados por cargo y nombre en el Apéndice B.

4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal

- a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal Clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal Clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Proveedor de Servicios éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada, previa aprobación por parte del Contratante.
- b) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer un delito, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Proveedor de Servicios, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuyas calificaciones y experiencias sean aceptables al Contratante.

- c) El Proveedor de Servicios no demandará costos adicionales que surjan de la remoción y/o sustitución de Personal.

5. Obligaciones del Contratante

- 5.1

Asistencia y Exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el País Beneficiario otorgue al Proveedor de Servicios aquella asistencia y exenciones según lo especificado en las CEC.
- 5.2

Modificación de la Ley Aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la Ley Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables pagaderos al Proveedor de Servicios en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en las Cláusulas 6.2(a) o (b), según sea el caso.
- 5.3

Servicios y Facilidades

El Contratante facilitará al Proveedor de Servicios y al Personal, para los fines de los Servicios, los servicios e facilidades señalados bajo el Apéndice E.

6. Pagos al Proveedor de Servicios

- 6.1

Remuneración a Suma Alzada

La remuneración del Proveedor de Servicios no deberá exceder el Precio de Contrato y deberá ser una suma alzada fija incluyendo los costos de todos los Subcontratistas y todos los demás costos incurridos por los Proveedores de Servicios al ejecutar los Servicios descritos en la Sección V, Programa de Actividades y Sección VI, Especificaciones Técnicas de Desempeño y Diseños. Excepto lo estipulado en la Cláusula 5.2, el Precio de Contrato solamente puede aumentarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las Partes acordaron pagos adicionales de acuerdo con las Cláusulas 2.4 y 6.3.
- 6.2

Precio de Contrato

(a) El precio a pagar en moneda local se estipula en las CEC.

(b) El precio a pagar en moneda extranjera se estipula en CEC.
- 6.3

Pago de Servicios Adicionales, Compensaciones e Incentivos

6.3.1

Con el fin de determinar la remuneración adeudada por los servicios adicionales según se acuerde en la Cláusula 2.4, se proporciona un desglose del precio a suma alzada en los Apéndices C y D.

6.3.2

[OPCIONAL]: El Proveedor de Servicios recibirá el pago de Compensaciones e Incentivos según se estipula en el apéndice de Compensaciones e Incentivos [NO APLICA].
- 6.4

Anticipo, Términos y Condiciones de Pago
- 6.4.1

Anticipo

Si así se establece en las CEC el Contratante otorgara al Proveedor de Servicio un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Proveedor del Servicio de una Garantía Bancaria

Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía será por el valor total del anticipo y deberá permanecer vigente hasta que el anticipo otorgado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Proveedor del Servicio. El anticipo no devengará intereses. [NO APLICA].

El anticipo será amortizado en los términos previstos en las CEC. [NO APLICA].

6.4.2 Términos y Condiciones de Pago

Los pagos se harán al Proveedor de Servicios y de acuerdo con la relación de pagos establecida en las CEC. Los pagos deberán hacerse después de que se cumplió con las condiciones señaladas en las CEC para dicho pago y de que el Proveedor de Servicios presentó una factura al Contratante especificando el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre Pagos Atrasados

Si el Contratante se demora en los pagos más de cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de pago establecida en las CEC, deberá pagar intereses al Proveedor de Servicios por cada día de retraso a la tasa fijada en las CEC.

6.6 Ajuste de Precios

6.6.1 Los precios se ajustarán debido a fluctuaciones en el costo de los insumos solamente si las CEC lo estipulan. Si se estipula de ese modo, los montos certificados de cada pago, después de deducir el Anticipo, deberán ajustarse aplicando el factor de ajuste de precios respectivo para los montos de pago adeudados en cada moneda. Una fórmula separada del tipo indicado a continuación aplica para cada moneda del Contrato:

$$P_c = A_c + B_c \text{ Lmc/Loc} + C_c \text{ Imc/Ioc}$$

Donde:

P_c es el factor de ajuste para la porción del Precio de Contrato a pagar en la moneda específica "c".

A_c, B_c y C_c son los coeficientes especificados en las CEC, que representan: A_c la porción no ajustable; B_c la porción ajustable en relación con los costos de mano de obra y C_c la porción ajustable para los insumos, del Precio de Contrato a pagar en esa moneda específica "c"; y

Lmc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Loc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para mano de obra; ambos en la moneda específica "c". Imc es el índice prevaleciente al primer día del mes de la fecha de factura correspondiente y Ioc es el índice prevaleciente veintiocho (28) días antes de la apertura de Ofertas para otros insumos a pagar; ambos en la moneda específica "c".

6.6.2 Si el valor del índice es cambiado después que se ha usado en un cálculo, se corregirá el cálculo y se hará un ajuste en el siguiente pago. Se considerará que el valor del índice toma en consideración todos los cambios en los costos.

6.7 Tarifas Diarias

- 6.7.1 Las tarifas diarias se usarán para pequeños trabajos adicionales solamente cuando el Contratante ha dado instrucciones escritas por anticipado para que el trabajo adicional se pague de esta forma.
- 6.7.2 Todo trabajo que debe ser pagado como tarifas diarias deberá ser registrado por el Proveedor de Servicios en los formatos aprobados por el Contratante. Cada formato lleno deberá ser verificado y firmado por el representante del Contratante según se indica en la Cláusula 1.8 dentro de dos días del trabajo que se está haciendo.
- 6.7.3 El Proveedor de Servicios deberá ser remunerado por los trabajos diarios con sujeción a la obtención de los formatos firmados para tarifas diarias según se indica en la Cláusula 6.7.2.

7. Control de Calidad

7.1 Identificación de Defectos

El Contratante deberá inspeccionar el cumplimiento de los servicios tal como se indica en las CEC, y notificar al Proveedor de Servicios acerca de cualquier defecto que se detecte. Dicha inspección no deberá afectar las responsabilidades del Proveedor de Servicios. El Contratante puede dar instrucciones al Proveedor de Servicios para que identifique un defecto y revele y pruebe cualquier servicio que el Contratante considera que tiene un defecto. El periodo para identificación de defectos será el indicado en las CEC.

7.2 Corrección de Defectos y Sanción por Falta de Cumplimiento

- (a) El Contratante dará aviso al Proveedor de Servicios de cualquier defecto antes de que termine el Contrato. El periodo de responsabilidad por defectos deberá ampliarse todo el tiempo que se necesite para que se corrijan los defectos.
- (b) Cada vez que se dé aviso de un defecto, el Proveedor de Servicios corregirá el defecto notificado dentro del lapso de tiempo especificado en la comunicación escrita por parte del Contratante.
- (c) Si el Proveedor de Servicios no ha corregido un defecto dentro del tiempo especificado en el aviso del Contratante, éste evaluará el costo de tener que corregir el defecto, el Proveedor de Servicios pagará esta cantidad y una sanción por falta de cumplimiento misma que se calculará según lo que se describe en la Cláusula 3.8.

8. Solución de Controversias

8.1 Solución Amigable

- 8.1.1 El Contratante y el Proveedor de Servicios harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales o cuando así se establezca en las CEC por acuerdo mutuo de las partes mediante Mediación cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

8.2 Solución de controversias

8.2.1 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante consultas mutuas o mediante el mecanismo de Mediación de la cláusula 8.1.1 de las **CEC**, entonces el Contratante o el Proveedor de Servicios podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la prestación de los servicios en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC**. El procedimiento arbitral será conducido en el idioma español; la legislación para resolver de fondo la controversia sujeta al arbitraje será la indicada en la Cláusula 1.4.

La sede del tribunal será la indicada en las **CEC**.

8.2.2 No obstante, las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Proveedor de Servicios.

9. Cesión**9.1 Cesión**

9.1 Ni el Contratante ni el Prestador de Servicios podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro⁶, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Contratante.

⁶ Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC) No. 2240310

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

Número de Cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato No. 2240310
1.1(d)	El nombre del Contrato es: <i>APOYAR A ENTERRITORIO S.A. EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO EN LAS CIUDADES PRIORIZADAS CON EL ACUERDO DE SUBVENCIÓN No. COL-H-ENTERRITORIO 3042 (CONVENIO No. 222005) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL</i>
1.1(e)	El precio de Contrato es: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$537.370.000)
1.1.(g)	El Contratante es: <i>MÓNICA DUARTE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A con NIT 899.999.316-1., vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, y en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023.</i>
1.1(ñ)	El Proveedor de Servicios es: <i>FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS SIGLA G.A.A.T., con NIT. 900.786.327-0, representada legalmente por Daniel Andres Verastegui Mejia identificada con C.C. No. 8160815 de Envigado.</i>
1.6	<p>Para notificaciones, la dirección del Contratante será:</p> <p>Contratante: <i>Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A.</i> Atención: <i>Mónica Duarte Ortiz – Subgerente de Operaciones.</i> Dirección postal: <i>Calle 26 No.13-19 Piso 21</i> Ciudad: <i>Bogotá D.C.</i> País: <i>Colombia</i> Teléfono: <i>(601) 9156882</i></p> <p>Para notificaciones, la dirección del Proveedor de Servicios será:</p>

	<p>Proveedor de Servicios: <i>FUNDACIÓN GAAT.</i> Atención: <i>Daniel Andrés Verastegui Mejía – Representante legal – Director Ejecutivo</i> Dirección postal: <i>Calle 63 No.13-12 Oficina 401</i> Ciudad: <i>Bogotá D.C.</i> País: <i>Colombia</i> Correo: <i>dani.verastegui@fundaciongaat.org</i> Teléfono: <i>3176457070</i></p>								
1.7.	<p>Lugar donde se prestarán los servicios: En las ciudades de Bogotá D.C., Santiago de Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, y Cúcuta.</p>								
1.8	<p>Los Representantes autorizados son:</p> <p>Del Contratante: <i>Mónica Duarte Ortiz – Subgerente de Operaciones y</i> <i>Carlos Alberto González Promiciero – Gerente del Convenio No. 222005.</i></p> <p>Del Proveedor de Servicios: <i>Daniel Andrés Verastegui Mejía – Representante legal – Director Ejecutivo</i></p>								
1.10	<p><i>Los bienes y servicios contratados con cargo al Convenio No. 222005 están exentos de IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004.</i></p>								
2.2.	<p>La fecha de inicio para el comienzo de los Servicios: <i>contado a partir del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución.</i></p>								
2.3.	<p>La fecha estimada de terminación es <i>hasta el 25 de diciembre del 2025.</i></p>								
3.2.3(c)	<p><i>No aplica</i></p>								
3.4.	<p>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p> <p><i>El Contratista deberá presentar Garantía de Cumplimiento para aprobación de ENTerritorio S.A., como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.</i></p> <table><tr><th><i>Amparo</i></th><th><i>Límite Asegurado</i></th></tr><tr><td><i>Daños patrimoniales y extrapatrimoniales</i></td><td><i>Sin Sublímite</i></td></tr><tr><td><i>Uso de vehículos propios y no propios</i></td><td><i>Sin Sublímite</i></td></tr><tr><td><i>Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas</i></td><td><i>Sin Sublímite</i></td></tr></table>	<i>Amparo</i>	<i>Límite Asegurado</i>	<i>Daños patrimoniales y extrapatrimoniales</i>	<i>Sin Sublímite</i>	<i>Uso de vehículos propios y no propios</i>	<i>Sin Sublímite</i>	<i>Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas</i>	<i>Sin Sublímite</i>
<i>Amparo</i>	<i>Límite Asegurado</i>								
<i>Daños patrimoniales y extrapatrimoniales</i>	<i>Sin Sublímite</i>								
<i>Uso de vehículos propios y no propios</i>	<i>Sin Sublímite</i>								
<i>Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas</i>	<i>Sin Sublímite</i>								

	<table><tr><td>Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo</td><td>Sin Sublímite</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil cruzada</td><td>Sin Sublímite</td></tr></table> <p>Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 250 SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.</p>	Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite	Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite												
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite																
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite																
3.9.1	<p>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato o una póliza de cumplimiento del Contrato.</p> <p>El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:</p> <table><tr><th>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>RESPONSABLE</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Pagos salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Contratista</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio</td><td>30% del valor del contrato</td><td>Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.</td><td>Contratista</td></tr></table>	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE	Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista	Pagos salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista	Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	Contratista
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	RESPONSABLE														
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Contratista														
Pagos salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista														
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por un (1) año contado a partir de la suscripción del acta final.	Contratista														
3.9.2.	<p>En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:</p> <p><u>“Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza.”</u></p> <p><u>El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.</u></p>																
3.9.4.	No aplica																
6.2(a)	El monto en moneda nacional es: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$537.370.000) , este valor se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.																

	<table><tr><th>No. De CDP</th><th>CONCEPTO</th><th>RUBRO</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr><tr><td>CDP2024-005288</td><td>HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL</td><td>921901011</td><td>22/08/2024</td><td>\$685.000.000,00</td></tr></table>	No. De CDP	CONCEPTO	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP	CDP2024-005288	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	921901011	22/08/2024	\$685.000.000,00
No. De CDP	CONCEPTO	RUBRO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR DEL CDP							
CDP2024-005288	HONORARIOS ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS VIGENCIA ACTUAL	921901011	22/08/2024	\$685.000.000,00							
6.4.2.	<p>El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Un primer pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga el plan de trabajo y el cronograma de actividades, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato.</i>- <i>Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga la sistematización de las barreras institucionales e individuales de acceso de la población transgénero al trámite de cedulaación identificadas en cada ciudad y las estrategias que se llevarán a cabo para superarlas, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato.</i>- <i>Un tercer pago correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos ciento cincuenta (150) personas transgénero accedan a la cédula de ciudadanía.</i>- <i>Un cuarto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras ciento cincuenta (150) personas transgénero accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras ciento cincuenta (150) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.</i>- <i>Un quinto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras ciento cincuenta (150) personas transgénero accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras trescientas (300) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.</i>- <i>Un sexto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras ciento cincuenta (150) personas transgénero de las ciudades priorizadas accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras cuatrocientos cincuenta (450) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.</i>- <i>Un séptimo pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un informe de los talleres de formación realizados sobre el derecho a la identificación nacional y la apropiación de herramientas para su acceso, defensa y exigibilidad por parte de las personas transgénero, así como las obligaciones que representan estos derechos para el Estado colombiano, dirigidos a la población transgénero beneficiada y a los funcionarios de Notarias y Registradurías, previa aprobación de la supervisión del contrato. Adicionalmente, un reporte final sobre el trámite realizado para que seiscientas (600) personas accedieran a la cédula de ciudadanía.</i>										

	<p><i>Los bienes y servicios contratados con cargo al Convenio No. 222005 están exentos de IVA y del impuesto al Gravamen Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004.</i></p> <p><i>Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte de EL CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.</i></p> <p><i>Para el desembolso, EL CONTRATISTA seleccionado deberá:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio S..A.</i> <i>2. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.</i> <i>3. Presentar informe de personas migrantes atendidas aprobado por el supervisor del contrato.</i> <p><i>ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte de EL CONTRATISTA del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta.</i></p>
6.5.	<i>No aplica</i>
6.6.	<i>No aplica</i>
6.7.	<i>No aplica</i>
7.1	Los mecanismos y modalidades de inspección de los servicios por el Contratante serán: <i>El manual de supervisión e interventoría de ENTerritorio S.A.</i>
8.1.1	Las partes acuerdan la utilización del mecanismo de Mediación: <i>NO</i>
8.2.1	<i>No aplica</i>

Apéndices –

Apéndice A - Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes – No Usado

El monto en moneda nacional es **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$537.370.000)**, que se cancelará de la siguiente forma:

- *Un primer pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga el plan de trabajo y el cronograma de actividades, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato.*
- *Un segundo pago, correspondiente al 20% del valor del contrato, a la presentación de un documento que contenga la sistematización de las barreras institucionales e individuales de acceso de la población transgénero al trámite de cedulación identificadas en cada ciudad y las estrategias que se llevarán a cabo para superarlas, previa aprobación de la supervisión técnica del contrato.*
- *Un tercer pago correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos ciento cincuenta (150) personas transgénero accedan a la cédula de ciudadanía.*
- *Un cuarto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras ciento cincuenta (150) personas transgénero accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras ciento cincuenta (150) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.*
- *Un quinto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras ciento cincuenta (150) personas transgénero accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras trescientas (300) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.*
- *Un sexto pago, correspondiente al 15% del valor del contrato, a la presentación de un informe de actividades y soportes que evidencien el trámite realizado para que al menos otras ciento cincuenta (150) personas transgénero de las ciudades priorizadas accedan a la cédula de ciudadanía. Incluye un reporte de seguimiento al trámite de las primeras cuatrocientos cincuenta (450) personas, previa aprobación de la supervisión del contrato.*
- *Un séptimo pago, correspondiente al 10% del valor del contrato, a la presentación de un informe de los talleres de formación realizados sobre el derecho a la identificación nacional y la apropiación de herramientas para su acceso, defensa y exigibilidad por parte de las personas transgénero, así como las obligaciones que representan estos derechos para el Estado colombiano, dirigidos a la población transgénero beneficiada y a los funcionarios de Notarías y Registradurías, previa aprobación de la supervisión del contrato. Adicionalmente, un reporte final sobre el trámite realizado para que seiscientas (600) personas accedieran a la cédula de ciudadanía.*

Los bienes y servicios contratados con cargo al Convenio No. 222005 están exentos de IVA y del impuesto al Gravamen

Movimiento Financiero – GMF, de acuerdo con lo estipulado en el decreto 540 de 2004.

Los pagos quedan condicionados a que se acredite, por parte de EL Proveedor del Servicio, el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Para el desembolso, el Proveedor del servicio seleccionado deberá:

- 4. Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra ENTerritorio S..A.*
- 5. Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o factura.*
- 6. Presentar informe de personas migrantes atendidas aprobado por el supervisor del contrato.*

ENTerritorio realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH previo diligenciamiento y envío por parte del Proveedor del Servicio del formato Autorización para Abono Directo a Cuenta.

Apéndice B - Personal Clave

Cargo	Nombre	Perfil	Funciones que Desempeñará	Dedicación
Coordinación	Dani Verastegui Mejia	<p>Profesional en Psicología, con Maestría y Doctorado en Psicología.</p> <p>Experiencia de más de 15 años en docencia universitaria ,investigación y trabajo en contextos clínicos, sociales y comunitarios. Intereses profesionales enfocados hacia la investigación y el desarrollo comunitario de los sectores sociales trans.</p> <p>Coordinadore del acuerdo de subvención para la implementación de Transidentiquemnos 2020-2021</p>	<p>Coordinar las diferentes actividades y estrategias para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual.</p> <p>Consolidar la información cualitativa y cuantitativa del avance por cada una de las actividades e indicadores comprometidos en este plan con el fin de contar con informes detallados de la implementación del contrato.</p> <p>Elaborar los documentos de las diferentes estrategias a desarrollar, el cual debe incluir las rutas de acceso, los requisitos y pasos, la cantidad de personas a atender, los indicadores de resultado y los mecanismos de supervisión del proyecto, entre otros.</p>	42 horas semanales
Asesora Jurídica	Camila Becerra Sandoval	<p>Abogada y socióloga especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con experiencia en acciones de investigación, denuncia, incidencia, difusión de información y acompañamiento jurídico para la promoción de una vida digna y libre de violencias para distintos grupos.</p>	<p>Acompañar y asesorar a la población trans y no binaria beneficiada, en los trámites ante las entidades competentes, para realizar los cambios en tres datos de registro (nombre, sexo y cupo numérico) y la expedición de un duplicado de la cédula de ciudadanía.</p> <p>Realizar acompañamiento jurídico a través de los medios de comunicación dispuesto para esta propuesta (vía telefónica, WhastApp y correo electrónico) que dé respuesta a las</p>	42 horas semanales

			<i>necesidades, inquietudes o solicitudes de información de las personas trans y no binarias beneficiarias.</i>	
<i>Auxiliar Técnica</i>	<i>Jahira Quintero Rodríguez</i>	<i>Licenciada en psicopedagogía con énfasis en asesoría educativa con experiencia en implementación de proyectos sociales y comunitarios, haciendo incidencia desde una intervención pedagógica, en pro de las personas con experiencia de vida trans en Colombia.</i>	<i>Realizar procesos de formación, dos (2) talleres en cada ciudad, sobre el derecho a la identificación nacional y a la apropiación de herramientas para su acceso, defensa y exigibilidad por parte de las personas transgénero, así como las obligaciones que representan estos derechos para el Estado colombiano, dirigidos a la población transgénero beneficiada y a los funcionarios de Notarías y Registradurías de las ciudades de Bogotá, Medellín, Santiago de Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Cúcuta.</i> <i>Apoyar a la coordinación y enlaces comunitarios en los procesos de convocatoria, confirmación y seguimiento de los procesos de cedulaación en los siete territorios priorizados.</i>	<i>15 horas semanales</i>
<i>Auxiliar de Monitoreo y Evaluación</i>	<i>Helena Suárez Rodríguez</i>	<i>Trabajadora social y aspirante a la Maestría de Estudios de Género y Educación para la Sexualidad de la Universidad de Caldas habilitada en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos sociales y comunitarios desde una perspectiva interseccional y de género.</i>	<i>Diseñar instrumentos de captura de información y una matriz que contenga el consolidado de necesidades y las inquietudes de la población transgénero con respecto al trámite de cedulaación.</i> <i>Realizar reuniones periódicas con la supervisión del contrato y el equipo ejecutor para el seguimiento de la ejecución del cronograma y del plan de trabajo, el análisis de las dificultades que se estén presentando, así como acordar</i>	<i>15 horas semanales</i>

			<i>los correctivos que sean del caso.</i>	
<i>Auxiliar Administrativa</i>	<i>Ana Milena Díaz</i>	<i>Economista con maestría en Dirección Financiera con amplia experiencia en gestión de áreas financieras y administrativas y en formulación ejecución y seguimiento de proyectos.</i>	<i>Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato.</i> <i>Acreditar el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la ejecución de este contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.</i>	<i>15 horas semanales</i>
<i>Enlaces Territoriales</i>	<i>Maikel Cael Caicedo</i>	<i>Liderazgos trans y no binarios de los territorios de Bogotá, Medellín, Santiago de Cali, Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Cúcuta, con amplia experiencia y reconocimiento en el trabajo comunitario con personas con experiencia de vida trans y no binarias.</i>	<i>Convocar, organizar y acompañara las jornadas masivas de cedulaación, para que accedan las personas transgénero.</i> <i>Proporcionar información actualizada sobre el estado de trámite de cambio de nombre, componente sexo y/o cupo numérico y proceso de cedulaación de las seiscientas personas beneficiarias.</i>	<i>25 horas semanales</i>

Apéndice C-Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local – No Usado

El presente apéndice corresponde a lo consignado en el anexo No. 5 “propuesta financiera” en la oferta del proveedor de servicios el cual forma parte integral del presente contrato.

Sección IX. Formularios del Contrato No. 2240310

A) Carta de Aceptación (Notificación de la Adjudicación)

Para: *FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS SIGLA G A A T*

Dirección: *Calle 63 13 12 Oficina 401 – Bogotá D.C.*

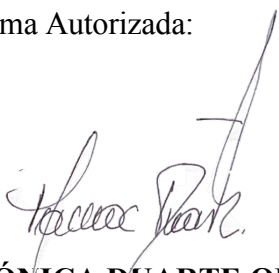
Email: dani.verastegui@fundaciongaat.org

Por medio de la presente hacemos de su conocimiento que su Oferta de fecha de *18 de noviembre del 2024* para *APOYAR A ENTERRITORIO S.A. EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA, BASADA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, QUE FACILITE EL CIERRE DE BRECHAS DE VINCULACIÓN Y LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO PARA PERSONAS TRANSGÉNERO EN LAS CIUDADES PRIORIZADAS CON EL ACUERDO DE SUBVENCIÓN No. COL-H-ENTERRITORIO 3042 (CONVENIO No. 222005) SUSCRITO CON EL FONDO MUNDIAL*, por el Precio de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (\$537.370.000)**, acorde a las correcciones y modificaciones, conforme con las Instrucciones a los Oferentes, es aceptada.

Sírvase proceder con la ejecución del contrato para la prestación de servicios de conformidad con los documentos de este.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2024

Firma Autorizada:



* MÓNICA DUARTE ORTIZ

Subgerente de Operaciones
ENTerritorio S.A. *mu*

Adjunto: Convenio de Contrato No. 2240310

B) Formulario de Contrato No. 2240310

Este CONTRATO (en lo sucesivo denominado el “Contrato”) se celebra el [28] de [diciembre] de [2024] entre, por una parte, MÓNICA DUARTE ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio S.A con NIT 899.999.316-1., vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a la Resolución No. 171 del 05 de agosto del 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, y en virtud de la delegación efectuada a través de las Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023, (en lo sucesivo denominado el “Contratante”) y por otra parte, *FUNDACION GRUPO DE ACCION Y APOYO A PERSONAS TRANS - SIGLA: FUNDACIÓN G.A.A.T.*, con NIT. 900.786.327-0, *representada legalmente por DANIEL ANDRES VERASTEGUI MEJIA identificado con C.C. No. 8160815 de Envigado.* (en lo sucesivo denominado el “Proveedor de Servicios”).

Considerando

- (a) el Contratante ha solicitado al Proveedor de Servicios que proporcione los servicios definidos en las Condiciones Generales del Contrato anexas a este Contrato (en lo sucesivo denominados los “Servicios”);
- (b) el Proveedor de Servicios, después de declarar al Contratante que tiene las capacidades profesionales y los recursos de personal administrativo, técnico y clave, acuerda suministrar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;
- (c) el Beneficiario ha recibido una donación del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005), a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Acuerdo de Subvención citado y nadie más que el Beneficiario podrá tener derecho alguno en virtud del Acuerdo ni tendrá ningún derecho a los fondos o cualquier reclamación sobre los mismos.

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - (a) Carta de Aceptación
 - (b) Oferta Técnica del Proveedor, la cual se elaboró con base en lo previsto en la Sección V Programa de Actividades y Sección VI Especificaciones Técnicas, de Desempeño y Diseños;
 - (c) Condiciones Especiales del Contrato;
 - (d) Condiciones Generales del Contrato
 - (e) Precio del Programa de Actividades;
 - (f) Los siguientes Apéndices: *[Nota: Si cualquiera de estos Apéndices no se utiliza, las palabras “No usado” deben insertarse a continuación al lado del título del Apéndice y en la hoja anexada al presente que lleva el título de ese Apéndice].*
 - Apéndice A: Calendario de Pagos y Requisitos para la Presentación de Informes.
 - Apéndice B: Personal Clave y Subcontratistas
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato en Moneda Local.
 - Apéndice D: Servicios y Facilidades Proporcionadas por el Contratante – No Usado.
2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Proveedor de Servicios serán los estipulados en el Contrato, en particular los siguientes:
 - (a) El Proveedor de Servicios proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
 - (b) El Contratante efectuará los pagos al Proveedor de Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato.
1. Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas de *[BIRF]*. El proyecto es financiado por El Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. Acuerdo de Subvención No. COL-H-ENTerritorio 3042 (Convenio No. 222005).

EN FE DE LO CUAL, las Partes han acordado que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

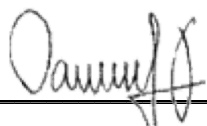
Por y en representación de *LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO S.A*



MONICA DUARTE ORTIZ

Subgerente de Operaciones

Por y en representación de la *FUNDACIÓN G.A.A.T*



DANIEL ANDRES VERASTEGUI MEJIA

Representante Legal

Proyectó: Jeison Román Macías Silva – Abogado Grupo Procesos de Selección. 
Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas – Gerente del Grupo Procesos de Selección.
Marcela Zuluaga Vélez – Abogada Subgerencia de Operaciones. 